

**REF.:** DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE INSPECTORES DE CUENTAS Y AUDITORES EXTERNOS.

---

**SANTIAGO, 01 de agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5444**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 53 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 702, del Ministerio de Hacienda, de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas; en la Norma de Carácter General N° 477 de 2022 y en la Resolución Exenta N° 8436 de 2021 y sus modificaciones; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Las solicitudes de anotación en la inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos correspondiente a la persona jurídica AC Y S AUDITORES CONSULTORES SPA, RUT 77.044.409-8, consistentes en la modificación de su razón social y nombre de fantasía.
2. Que, habiendo la sociedad señalada proporcionado los antecedentes necesarios para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes previamente individualizadas.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos correspondiente a la persona jurídica AC Y S AUDITORES CONSULTORES SPA, RUT 77.044.409-8, consistente en la modificación de su razón social, pasando a ser su razón social AC Y S AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.
2. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos correspondiente a la persona jurídica AC Y S AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, RUT 77.044.409-8, consistente en la modificación de su nombre de fantasía, pasando a



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-5444-23-25450-M

ser su nombre de fantasía AC Y S AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.

3. Practíquense las anotaciones a que se refieren los resueltos que preceden previo pago de los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del D.L. N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicada las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por la interesada –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

SG WF 1951987

Anótese, Comuníquese y Archívese.



GERARDO BRAVO RIQUELME  
SECRETARIO GENERAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-5444-23-25450-M